

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Se recibe y pasa al despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil de los señores CARLOS EDUARDO CARVAJALINO CARDENAS Y SILEY PAOLA ALVEAR JIMENEZ, para que se sirva ordenar.-PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: juzgadomunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAD. 2022 – 00396.00

En razón de que la anterior solicitud de matrimonio civil reúne los requisitos del art. 128 del C.C. el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Accédase a la solicitud de matrimonio civil de presentada por los señores CARLOS EDUARDO CARVAJALINO CARDENAS Y SILEY PAOLA ALVEAR JIMENEZ, identificados con la C.C. No. **1.064.720.649** y **1.063.481.120**.

SEGUNDO: Cítese a los señores **LIDIS MARIA CARDENAS HURTADO Y YARLENIS ROYERO MUNIVE**, por intermedio de los celulares 3148685534 y 3133887268 para que comparezcan a este Juzgado el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) y diez (10) de la mañana, respectivamente, a fin de que rindan declaración jurada acerca de las cálidas requeridas en los contrayentes. -

TERCERO. Una vez recepcionadas las declaraciones de los testigos, fijese el edicto en la forma establecida en el art. 130 C.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ